



Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el Sistema Registral y Notarial, en sus aspectos orgánicos y funcionales

Mensaje N° 115-366

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley modifica el sistema que hoy rige para notarios, conservadores y archiveros (NCA). Esta modificación abarca elementos orgánicos y funcionales de dicho sistema, realizando reformas que también incluyen la incorporación de herramientas y procedimientos digitales. El proyecto establece obligaciones de transparencia y probidad en las diferentes etapas que supone el sistema notarial y registral, comprendiendo el proceso de nombramiento, ejercicio de la función, reportabilidad y fiscalización.

Dentro de sus objetivos, el proyecto busca disminuir las barreras de entrada para postular a los cargos NCA, disminuyendo la discrecionalidad en el nombramiento y permitiendo la igualdad de oportunidades de los postulantes. Con un sistema que contemple un examen de conocimientos y un proceso de selección a cargo de un Consejo Resolutivo de Nombramiento independiente, el proyecto concreta su objetivo de búsqueda de transparencia, en base al mérito y cualidades de los postulantes. Asimismo, se eliminan las figuras de permutas y traslados, así como se limita el ejercicio de la función hasta los 75 años o al cumplir 21 años en el mismo cargo.

Además de lo anterior, se perfecciona el sistema de fiscalización de las funciones NCA, otorgando la potestad de fiscalización a la Fiscalía Judicial, en especial a través de las Cortes de Apelaciones. Para esto, se incluyen nuevos mecanismos que contribuyen al adecuado cumplimiento de la labor y se promueve la participación de los usuarios en la fiscalización. Así, se exige a los notarios financiar anualmente una auditoría externa, y se establecen obligaciones de transparencia y mecanismos para conocer la percepción y reclamos de los usuarios respecto de los servicios notariales y registrales.

A fin de aumentar la oferta de servicios notariales, el proyecto propone la creación de fedatarios, esto es, un ministro de fe, con competencia a nivel nacional y con presencia en cada una de las comunas de país, facultado para realizar algunas funciones



notariales respecto de las cuales no exista obligación de registro. Para el caso de las comunas que, por su situación geográfica, tamaño o recursos, no cuenten con oferta mínima de servicios notariales, se le otorga la facultad al Presidente de la República para determinar que dichas funciones sean ejercidas por los secretarios abogados de los Juzgados de Policía Local y un oficial por oficina de cada Servicio de Registro Civil e Identificación (SCReI).

Asimismo, para asegurar una oferta suficiente de notarías, el proyecto establece criterios objetivos e incorpora como antecedente esencial, un informe de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) que se sumará al que realiza la respectiva Ilustrísima Corte de Apelaciones. Lo anterior, puesto que el Presidente utilizará estos informes como antecedentes para determinar la oferta de servicios notariales.

Por otra parte, respecto de los documentos concernientes a este proyecto, se dispone que el arancel se establecerá mediante un rango de precios, se obliga a los notarios a publicarlo en sus páginas web y a informar trimestralmente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los aranceles de las diversas actuaciones que realicen. El proyecto promueve la modernización, estableciendo para todos los actores del sistema la obligación de contar con sistemas tecnológicos y medios telemáticos que permitan realizar trámites y consultar información de forma remota, suscribir instrumentos mediante firma electrónica y su interconectividad con otros sistemas y plataformas. Asimismo, se incorporan deberes de remisión y almacenamiento de los instrumentos que se otorguen en un repositorio digital, al archivo digital de poderes o registro nacional de interdicciones según corresponda. Estos últimos tres repositorios digitales estarán a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

En la misma línea anterior, el proyecto establece el deber de llevar el registro y la historia de los bienes raíces mediante un folio real, lo cual debiese reducir los costos asociados a la inscripción de los títulos en el conservador de bienes raíces y disminuir en general los tiempos asociados a todo el proceso.

El proyecto plantea disminuir considerablemente los trámites que deben realizarse ante o por un notario. Para esto propone modificar la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, para efectos de establecer el derecho a eximirse de la exigencia de presentar autorizaciones notariales de firmas en documentos firmados por las mismas personas. El funcionario que reciba el documento, deberá estampar su



firma o timbre institucional, dando fe de la autenticidad de la firma de la persona que presenta el documento. Además, se busca facultar al Presidente de la República a dictar uno o más decretos con fuerza de ley con el objeto de efectuar las modificaciones legales necesarias para eximir de la intervención de un notario a trámites que actualmente lo exigen, obligatoria o alternativamente. Finalmente, se busca facultar al Servicio de Registro Civil e Identificación a certificar hechos que consten o se desprendan de las inscripciones que constan en sus registros, como el estado civil.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

II.1 El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

	<u>Miles de \$</u>
- Gasto en Personal	983.501
- Bienes y Servicios de Consumo	218.605
- Activos no Financieros	<u>918.000</u>
Total	2.120.106

En régimen, el gasto alcanza la suma de \$ 1.234.176 miles anuales.

II.2 Supuestos de gradualidad:

- El primer año se contrata el personal de apoyo, se adquiere el mobiliario para el nuevo personal y se realizan los desarrollos informáticos.
- Desde el año segundo en adelante, el proyecto alcanza el régimen. El gasto en personal aumenta, dado que considera la bonificación de desempeño colectivo. El gasto en bienes y servicios disminuye, dado que desaparecen los gastos por una vez: curso online y desarrollo y actualización del examen. Finalmente, el gasto en activos no financieros se reduce, quedando sólo el gasto de mantención del software y hardware equivalente al 10% de su valor de adquisición.

II.3 Impacto en las Instituciones involucradas:

- Fiscalía Nacional Económica

- Personal para elaborar los informes requeridos por el Presidente para determinar el número de notarías que se abrirán año a año: 3 economistas por 3 meses al año.

- Corporación Administrativa del Poder Judicial
 - Personal para apoyar el proceso de postulación de NCA y fedatarios: 2 profesionales analistas, 1 administrativo y 1 digitador.
 - Honorarios para apoyar la toma de exámenes.
 - Gastos generales asociados al incremento de personal, desarrollo y actualización del examen habilitante para ser NCA o fedatario, arriendo de salas para la toma de exámenes habilitantes, y los gastos de publicación, envío y elaboración de dichos exámenes.
 - Mobiliario para el nuevo personal.
 - Desarrollo informático para administrar la inscripción, recepción de antecedentes, resultados en línea, etc. de los exámenes habilitantes.

- Fiscalía Judicial
 - Personal de apoyo a las Fiscalías Judiciales de cada Ilustre Corte de Apelaciones: 35 nuevos Oficiales de Fiscal Judicial y 3 nuevos profesionales para la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema.
 - Gastos generales asociados al incremento de personal.
 - Mobiliario para el nuevo personal.
 - Desarrollo informático para coordinar el sistema de fiscalización, documentar informes y administrar la información relacionada a ello.

- Academia Judicial
 - Implementación de un curso online opcional para la preparación del examen habilitante para postular a NCA y/o Fedatario.

- Consejo Resolutivo para el nombramiento de NCA
 - Remuneración de 2 consejeros, a un costo de 4 UTM por sesión, con un máximo de 48 UTM por trimestre, para cada consejero. Se estima que se realizan 4 sesiones por mes.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - Secretaría Consejo Resolutivo: 1 abogado secretario.
 - Servicio de Registro Civil e Identificación:
 - o Implementación Repositorio Digital para el adecuado archivo y gestión de los documentos extendidos y protocolizados en las notarías y de las inscripciones efectuadas en los conservadores.

- Implementación Archivo Digital de Poderes.
- Implementación Registro Nacional de Interdicciones.

A continuación, se presenta una tabla que resume estos gastos:

Tabla 1: Costo fiscal del proyecto de ley

Institución / Concepto	Año 1	En régimen
Fiscalía Nacional Económica		
Personal para elaboración de informes	\$ 30.907	\$ 30.907
Academia Judicial		
Implementación curso online	\$ 25.000	\$ 0
Corporación Administrativa del Poder Judicial		
Personal adicional contratado	\$ 72.329	\$ 78.356
Honorarios (apoyo toma de examen)	\$ 26.000	\$ 26.000
Gastos generales	\$ 13.019	\$ 14.104
Arriendo de salas	\$ 1.000	\$ 1.000
Desarrollo y actualización de exámenes	\$ 30.000	\$ 0
Gastos de publicación, envío y elaboración de exámenes	\$ 3.167	\$ 3.167
Mobiliario	\$ 2.000	\$ 0
Desarrollo de sistemas informáticos	\$ 16.000	\$ 0
Secretaría Ejecutiva del Consejo (MINJUS)		
Personal adicional contratado	\$ 22.501	\$ 24.409
Costo dieta consejeros	\$ 18.328	\$ 18.328
Mobiliario	\$ 500	\$ 0
Fiscalía Judicial (Cortes de Apelaciones)		
Personal adicional contratado	\$ 813.437	\$ 813.437
Gastos generales	\$ 146.419	\$ 146.419
Desarrollo de sistemas informáticos	\$ 100.000	\$ 0
Mobiliario	\$ 19.000	\$ 0
SRCeI		
Software	\$ 500.000	\$ 50.000
Hardware	\$ 280.500	\$ 28.050
TOTAL	\$ 2.120.106	\$ 1.234.176

Nota: En miles de pesos corrientes (\$ 2018).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 133 GG
I.F. N°161 / 11.09.2018

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos de las Partidas Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Fiscalía Nacional Económica, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

